

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvasse proveer. Palmira, 21 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 934

Palmira, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de Liquidación de sociedad conyugal formulada por el señor Humberto Delgado Paz en contra de la señora Mariela López Serrano, a través de apoderada judicial, se tiene adolece de las siguientes falencias.

- 1.- No se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 6º. la Ley 2213 del año 2022.
- 2.- No se aporta el registro civil de matrimonio con la respectiva inscripción de la sentencia de divorcio.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada. Advertido que una copia del escrito de la subsanación deberá ser remitido a la parte demandada como lo dispone el numeral 3 del artículo 6 de la Ley 2213 del año 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Nelsy Saavedra de Von Rosen, identificada con cédula de ciudadanía N. 31 140 860 y Tarjeta Profesional N. 51 102 C S de la J, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22 de junio del año 2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff42f82ea277a600846943d8f9826ec12e656b203b374dabe1086cfc5538202**

Documento generado en 20/06/2022 10:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>